

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, junio 15 de 2023. A Despacho el presente proceso informando que se allegó informe social del Centro de Servicios.


JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, junio quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 17001-31-10-006-2022-00378-00
CUSTODIA

Para continuar con el trámite del proceso, se convoca a las partes a la audiencia de que trata el artículo 392 del CGP que tendrá lugar el día **SEPTIEMBRE 26 DE 2023 A LAS 9.30 AM** en la que se practicarán las pruebas que a continuación se DECRETAN:

1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

- **DOCUMENTALES:** Se tendrán con tal carácter los documentos presentados con la demanda, que consiste en el registro civil de nacimiento, copia de acta de conciliación adelantada ante Comisaría de Familia de Manizales, certificado de estudio del menor, diferente de factura de compra, registro fotográfico, copia de la cedula de las partes.

-**TESTIMONIALES:** Se escucharás las declaraciones de PAULA MARCELA SALAZAR GUZMAN, LEIDY GUERRERO MAYA y JORGE HERNAN OSORIO ARROYAVE

-**INTERROGATORIO DE PARTE:** Que absolverá la señora CAROLINA NARANJO FERIA. Y la DECLARACION DE PARTE del señor DANIEL QUINTERO SALAZAR.

-**VISITA SOCIAL:** Por parte de trabajadora social del centro de servicios, la que se pone en conocimiento de las partes.

2.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

-**TESTIMONIALES:** Se escucharás las declaraciones de ERLY FERIA CASTRO, ANGELICA MARIA NARANJO CORDOBA, ELIANA NARANJO CORDOBA, ALEJANDRIA ARISTIZABAL BOTERO, DAVID ANDRES NARANJO FERIA y DALILA ARDILA CASTRO. Desde ya se advierte que se hará uso de la facultad de limitar el testimonio prevista en el artículo 212 inciso segundo del CGP, en consonancia con el inciso segundo del artículo 392 del mismo código.

-**DOCUMENTAL:** Presentada con la contestación consistente en certificación laboral de la demandada, declaración extra juicio, constancia de transferencia financiera, pantallazos de WhatsApp,

4.-DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE: Que absolverán los señores CAROLINA NARANJO FERIA.

Y la DECLARACION DE PARTE del señor DANIEL QUINTERO SALAZAR.

ENTREVISTA DE LA MENOR: Se escuchará al niño G.Q.N

VISITA SOCIAL: Por parte de trabajadora social del centro de servicios, la cual se pone en conocimiento de las partes.

Se informa que la diligencia se desarrollará a través de la plataforma tecnológica LIFESIZE, tal como lo dispone el Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, numeral 7.

Para tal fin, con antelación a la audiencia, se enviará a los correos electrónicos, WhatsApp o línea telefónica suministrada por las partes, a cada uno de los participantes, el link al cual deberán acceder para conectarse, por lo que es necesario estar atentos en la fecha señalada y tengan dispuesto cualquier dispositivo como celular, Tablet, computador, con conexión de internet.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia a la audiencia conlleva las consecuencias pecuniarias y procesales previstas en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Igualmente, se advierte a la parte demandante, demandada y demás intervinientes, de la obligación que les asiste de dar cumplimiento al artículo 3 de ley 2213 de 2022, es decir, que de cualquier memorial que se envíe con destino a este proceso, simultáneamente se envíe un ejemplar a la contraparte y demás sujetos procesales, so pena de dar aplicación a la multa establecida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Todos los memoriales y/o solicitudes dirigidas en adelante con destino a este proceso, deberán remitirse con la identificación del tipo de proceso y radicado, **únicamente** a través del aplicativo del **Centro de Servicios Judiciales:** <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

